

A la Fiscalía de Madrid (atn. Fiscal Adrián Zarzosa Hernández), Fax: 914936363

y al Fiscal-Jefe del Tribunal de Cuentas, Fax: 914462046, 914934853, 914934637

Atn. Fiscal del procedimiento 1877/2008 del Juzgado de 1ª Instancia nº 41 de Madrid

y de las Diligencias Proprocesales 52/2011 de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas

Cc: Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid (para fiscalización de la UPM) y

Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid

Documento publicado en Internet <http://www.miguelgallardo.es/autocontratado.pdf>

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, criminólogo e ingeniero, en su propio nombre y derecho, y también como representante y Administrador Único de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas, (CITA) SL Unipersonal, con **fax: 902998379**, como mejor proceda **DICE**:

1º Que hoy a las 10:05 he recibido un fax remitido por el Fiscal Adrián Zarzosa Hernández por el que entiendo que no se me concede la entrevista solicitada y se me ofrece alguna documentación que pido que se me envíe por correo certificado a la mayor brevedad posible, a mi domicilio, bien conocido ya por la Fiscalía, en la Calle Fernando Poo, 16 Piso 6º B, E-28045 Madrid

2º Debo insistir en solicitar que exista una mínima coordinación entre fiscales, que no me consta en absoluto, y que lamento especialmente por considerarme víctima de varios agravios comparativos.

3º En los autos del procedimiento 1877/2008 del Juzgado de 1ª Instancia nº 41 de Madrid ya constan DOS DOCUMENTOS DE EXTRAORDINARIA IMPORTANCIA, que por sí mismos no solamente sirven para justificar las manifestaciones por las que se me juzga, sino también, para que se abra un procedimiento sancionador al estar perfecta e incontrovertiblemente probada la AUTOCONTRATACIÓN ILÍCITA del patrón de la Fundación Gómez Pardo, y parte demandante. Ajunto copia de ambos documentos, que insisto que ya constan en los autos, y pido el expreso acuse de recibo una vez constatado por el fiscal que ambos documentos están en los autos, efectivamente.

4º Antes de que se incorporasen ambos documentos a los autos, yo ya denuncié la presunta autocontratación respondiéndome el Fiscal-Jefe de la Audiencia Provincial de Madrid, Eduardo Esteban Ricón, que la ilegalidad era administrativa, y sin embargo, a pesar de que se conoce por el protectorado no me consta ningún expediente administrativo, no solamente sobre este caso, sino sobre ninguna otra autocontratación en la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) o entidades dependientes. Una atenta lectura de los dos documentos que ya constan en autos, y que se adjuntan, evidencian total impunidad para quien se autocontrata y quien sea responsable, lo que, considerando el reciente informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas a la UPM, es muy preocupante.

5º Lamentablemente, todavía no consta en los autos ninguna respuesta del rector de la UPM a las preguntas, incluyendo las formuladas por el Fiscal Adrián Zarzosa Hernández con fecha 20 de enero de 2011 (es de temer que mi declaración sea atropellada e interrumpida en el breve tiempo que se me conceda sin conocer previamente ninguna pregunta que se me formule), pero me reservo todos los derechos al respecto, incluyendo su publicación inmediata tan pronto tenga acceso al documento que no entiendo por qué no está ya disponible en los autos (la vista pública será el 18 de octubre de 2011, es decir, 10 meses después de que el Fiscal formulase sus preguntas y pasados ya 9 no hay constancia de respuesta alguna), a menos que se me fundamente en derecho y se me precise qué tiene de confidencial o privado o qué datos personales, en este caso todos ellos de funcionarios públicos que cobran importantes sobresueldos, no pueden ser publicados, en mi caso, considerando que su evidencia es parte de mi derecho de defensa, y reitero mi denuncia por estar en indefensión.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2011, solicitando pronto acuse de recibo.

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con teléfono 914743809 y móvil 619776475, y domicilio para notificaciones en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6º B C.P. 28045 Madrid solicitando acuse de recibo en el e-mail miguel@cita.es y gallardo914743809@gmail.com y en el **fax: 902998379**

Juzgado de 1ª Instancia nº 41 de Madrid
Procedimiento Ordinario 1877/2008

12006/SAS

AL JUZGADO

El Fiscal, en el procedimiento arriba indicado dice: que conforme a lo acordado por el Juzgado en la audiencia previa del presente procedimiento, se acompaña con el presente escrito la lista de preguntas para que sean respondidas, previa declaración de su pertinencia, por el representante legal de la Universidad Politécnica de Madrid conforme a los artículos 315 y 309 LEC.

Madrid, 20 de enero de 2011.

Fdo. Adrián Zarzosa Hernández.

LISTA DE PREGUNTAS PARA QUE SEAN RESPONDIDAS POR ESCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPM.

- 1.- Si consta, y en su caso con qué fecha, que el demandado se pusiera en contacto con la Universidad Politécnica de Madrid para interesarse acerca de si D. Rafael Aracil Santonja tenía la autorización reglamentaria para realizar las distintas pericias e informes para la SGAE así como para utilizar en ellos el papel con el membrete de la Universidad Politécnica de Madrid.
- 2.- Si consta, y en su caso con qué fecha, que el demandado se pusiera en contacto con la Universidad Politécnica de Madrid para interesarse acerca de si D. Ramón Álvarez Rodríguez tenía la autorización reglamentaria para realizar distintas pericias e informes para Boliden Mineral AB así como para utilizar en ellos el papel con el membrete de la Universidad Politécnica de Madrid.
- 3.- Si en algún momento el DISAM ha realizado estudios o tareas para la homologación de máquinas recreativas en virtud de algún contrato suscrito.
- 4.- El número de autorizaciones de compatibilidad concedidas y denegadas en los años 2007 y 2008, respecto de contratos suscritos por los profesores, en su propio nombre, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- 5.- Si la Universidad Politécnica de Madrid recibe directamente alguna cantidad por los trabajos realizados cuando estos son contratados a través de las fundaciones mencionadas en el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad.

Madrid, 20 de enero de 2011.

Fdo. Adrián Zarzosa Hernández.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref:09/158918.9/11 Fecha:01/04/2011 11:32
Consejería de Educación

Registro Consejería de Educación
Destino: JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
JZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 41

60

Subdirección General de Régimen Jurídico/
Área de Coordinación Legislativa y Relaciones Institucionales
Ref.: MA

Por escrito del Juzgado de 1ª Instancia nº 41 de Madrid y en relación con el procedimiento nº 1877/2008 sobre derecho al honor, intimidad e imagen, se solicita a este Protectorado información sobre si la **Fundación Gómez Pardo** ha solicitado autorización para autocontratar a Don Ramón Álvarez Rodríguez.

En relación con este escrito cabe significar que:

- Don Ramón Álvarez Rodríguez fue patrono de la citada entidad desde el 9 de junio de 2004 hasta el 11 de junio de 2008.

- Que la *Fundación Gómez Pardo* no ha solicitado autorización para autocontratar al citado señor.

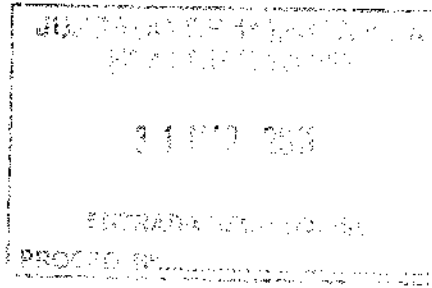
- Que la documentación contable de la citada entidad correspondiente a los ejercicios 2004 a 2008 ha sido depositada en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, sin que de su análisis se haya apreciado ninguna irregularidad que hubiera ocasionado alguna actuación por parte del Protectorado.

Madrid, 29 de marzo de 2011
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(P.S. Resolución 20-02-2008)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO

Fdo.: Natalia Romero Frigols

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 41

C/ CAPITÁN HAYA, 66
MADRID



Alenza, 1 - 28003 MADRID
Tel.: 91 441 79 21 - Fax: 91 442 95 29
E-mail: fgp.minas@upm.es

DIRECCIÓN

A la atención del Juzgado de 1ª Instancia nº 41. Madrid


Procedimiento: Derecho al honor, intimidad e imagen 1877/2008

En relación a las preguntas planteadas en su oficio le comunico:

- 1) La vinculación existente entre la Fundación Gómez-Pardo y la Universidad Politécnica de Madrid es que la Fundación Gómez-Pardo es Fundación Delegada de la Universidad Politécnica de Madrid.
- 2) El Profesor D. Ramón Álvarez-Rodríguez por su condición de Subdirector de la Escuela de Minas perteneció al Patronato de la Fundación Gómez-Pardo desde el 12-07-2004 al 27-06-2008 como Patrono de la Fundación.
- 3) El Profesor D. Ramón Álvarez Rodríguez como cualquier otro profesor de la UPM en razón al Artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Universidades está autorizado para realizar trabajos de carácter técnico o científico con entidades públicas o privadas con independencia de la Fundación Gómez-Pardo.

Madrid, 25 de marzo de 2011

afm



Alfonso Maldonado

A la Fiscalía de Madrid y al Fiscal-Jefe del Tribunal de Cuentas, Fax: 914462046, 914934853, 914934637
Atn. Fiscales del procedimiento 1877/2008 del Juzgado de 1ª Instancia nº 41 de Madrid
y de las Diligencias A147/09 del Tribunal de Cuentas (con Delegado Instructor ya nombrado)

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, criminólogo e ingeniero, en su propio nombre y derecho, y también como representante, en calidad de Administrador Único, de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas, (CITA) SL Unipersonal, con **fax: 902998379**, como mejor proceda presenta denuncia por presunta **AUTOCONTRATACIÓN ILÍCITA** del funcionario público D. Ramón Álvarez Rodríguez como patrono de la Fundación Gómez Pardo y como perito de BOLIDEN, según los siguientes **HECHOS**:

1º Con fecha 3 de enero de 2011 se puso en conocimiento de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en su protectorado de fundaciones, que el funcionario denunciado, subdirector de la Escuela de Minas aparece como patrono de la Fundación Gómez Pardo mientras ésta presentaba varias facturas (al menos 2) a la empresa BOLIDEN en España y Suecia por sus servicios como perito de parte. En escrito de fecha 7 de febrero de 2011 Dª María Masllorens Pérez, Jefa del Área de Coordinación Legislativa y Relaciones Institucionales manifiesta textualmente: "*En cuanto al supuesto planteado sobre una posible autocontratación, tal y como expresa en el ya mencionado escrito (se refiere al mío antes dirigido al protectorado), no parece referirse a los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, ni en el artículo 12.6 de la misma Ley, toda vez que no se desprende que la persona denunciada haya recibido retribución alguna de la Fundación, ni que mantenga un contrato con la citada entidad, al menos, durante el tiempo que esa persona era patrono de la Fundación*". Este escrito fue contestado por mí con fecha 9 de marzo de 2011, pues no solamente es evidente y notorio que el funcionario denunciado cobra por sus servicios periciales a Boliden a través de la Fundación Gómez Pardo de la que es patrono, sino que la asesoría jurídica de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y el rector Javier Uceda Antolín son plenamente conscientes de ello, lo consienten y defienden hasta el punto de demandar por grandes cuantías a quien lo cuestiona, a la vista de las actuaciones, y en especial, de la audiencia previa del procedimiento 1877/2008 del Juzgado de 1ª Instancia nº 41 de Madrid, en el que el Ministerio Público estuvo representado, si no estoy mal informado, por el Fiscal Don Adrián Zarzosa.

2º La presunta **AUTOCOTRATACIÓN ILÍCITA** es una figura, cuanto menos, indiciaria de otras múltiples irregularidades ([Sentencia 620/2004 del Tribunal Supremo sobre el "Caso Atlético"](#) y entre otras más recientes STS 2017/2011, STS 721/2011, STSJ PV 3436/2010, STS 3773/2009, STS 534/2009, STSJ NAV 540/2008, ATS 5412/2008, SAP GC 2765/2007, STS 5843/2007, SAP GR 1110/2007, SAN 3143/2006). En el caso de las fundaciones con gestión delegada de recursos públicos, el que un funcionario público se beneficie de su propia autocontratación como patrono resulta ciertamente grave, más allá de lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y más aún si el protectorado no hace ninguna indagación al respecto, en presunta comisión por omisión, dejando sin respuesta el escrito de 9 de marzo de 2011 que se adjunta a esta denuncia. En este sentido, el Ministerio Público debe tener presente la STS 674/1998, de 9 de junio, de la que fue ponente el actual Fiscal General del Estado, D. Cándido Conde-Pumpido, y en la que puede leerse "*...ha de recordarse que la sentencia de esta Sala de 2 de Julio de 1997, recogiendo lo ya expresado por las sentencias de 28 de Octubre de 1993, 29 de Octubre de 1994 y 27 de Diciembre de 1995, así como por el acuerdo de unificación de criterios adoptado por el Pleno en su reunión del 30 de Junio de 1997, estima que cabe incurrir en responsabilidad por prevaricación en comisión por omisión, cuando es imperativo realizar una determinada actuación administrativa, y su omisión tiene efectos equivalentes a una denegación*". El Fiscal Don Adrián Zarzosa ya conoce la dificultad de la prueba.

3º Los hechos que se denuncian tienen relevancia pública e interés general, a la vista de artículos publicados en prensa (ABC del 27/12/08 y otros muchos) en que se menciona expresamente al funcionario denunciado.

Por lo expuesto, tanto a la Fiscalía de Madrid, como a la de Tribunal de Cuentas se solicita que abran las oportunas diligencias para el pronto esclarecimiento de los hechos **impidiendo cualquier prescripción**.

Por ser justo, lo pido en Madrid, a 15 de mayo de 2011.

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con teléfono 914743809 y móvil 619776475, y domicilio para notificaciones en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6º B C.P. 28045 Madrid solicitando acuse de recibo en el e-mail miguel@cita.es y gallardo914743809@gmail.com y en el **fax: 902998379**

A la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero y criminólogo, actuando en su propio nombre y derecho y también como administrador único de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA) SL Unipersonal, con domicilio en la calle Fernando Poo, 16, Piso 6ºB, CP 28045 Madrid, Tel.: 914743809, móvil 619776475, miguel@cita.es y gallardo914743809@gmail.com como mejor proceda presenta **AMPLIACIÓN DE DENUNCIA** sobre la denuncia ya presentada con fecha 3 de enero de 2011 por los siguientes **HECHOS**:

1º En escrito de fecha 7 de febrero de 2011 Dª María Masllorens Pérez, Jefa del Área de Coordinación Legislativa y Relaciones Institucionales manifiesta textualmente: "*En cuanto al supuesto planteado sobre una posible autocontratación, tal y como expresa en el ya mencionado escrito (se refiere al mío antes dirigido al protectorado), no parece referirse a los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, ni en el artículo 12.6 de la misma Ley, toda vez que no se desprende que la persona denunciada haya recibido retribución alguna de la Fundación, ni que mantenga un contrato con la citada entidad, al menos, durante el tiempo que esa persona era patrono de la Fundación*". Nos parece de una extrema ingenuidad, dicho respeto, tal afirmación, máxime teniendo en cuenta datos que publica la base de datos mercantil AXESOR sobre el "patrono-funcionario-perito privado":

Home > Directorio de Cargos y Dirigentes > Alvarez Rodriguez Ramon

▶ **Alvarez Rodriguez Ramon**

Datos de la empresas en las que aparece Alvarez Rodriguez Ramon como cargo/dirigente .

Total sociedades con éste cargo:	4
Total cargos publicados:	4
Actividades de las principales sociedades con éste órgano:	Comercio Al Por Mayor De Metales Y Minerales Metálicos Transporte De Mercancías Por Carretera Y Servicios De Mudanza Hoteles Y Alojamientos Similares

2º El Tribunal de Cuentas ha abierto las diligencias Diligencias Preliminares no B-236/10, CC AA y UPM en las que mencionamos expresamente el caso denunciado junto a otros de "funcionarios-peritos". Hemos publicado nuestros escritos de denuncia y personación en <http://www.miguelgallardo.es/fundaciones.pdf>

3º El 18 de octubre próximo el patrono denunciado comparecerá como demandante y tendrá que declarar bajo juramento sobre sus ingresos por los peritajes realizados para BOLIDEN, cuyas facturas ya le constan a Dª María Masllorens Pérez. Para esa fecha, como demandados tenemos el máximo interés en haber documentado sus ingresos directos o indirectos relacionados con todos sus peritajes, para que los reconozca o los niegue, y para ello debemos reservarnos cualquier otra acción administrativa, civil o penal.

Por lo expuesto, se solicita que, a la mayor brevedad posible, se comprueben los ingresos de la Fundación Gómez Pardo relacionados con BOLIDEN u otros peritajes (posiblemente pagados por Garrigues abogados o Ernts&Young según se puso de manifiesto en vista pública judicial en 2006) y de todos los pagos a su patrono Ramón Álvarez Rodríguez o a empresas controladas por él, y que se inicien de oficio los procedimientos encaminados a esclarecer las circunstancias denunciadas, y adoptar las medidas para su corrección, y a ser informados tanto de su iniciación, así como de otros momentos clave del procedimiento, tales como el archivo de las actuaciones, en su caso, y la resolución final, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Madrid, a 9 de marzo de 2011.

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Ortiz

A la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid

Protectorado de la Fundación Gómez Pardo, con gestión delegada de la UPM

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, criminólogo e ingeniero, en su propio nombre y derecho, y también como representante, en calidad de Administrador Único, de la mercantil Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas, SL Unipersonal, como mejor proceda presenta denuncia por presuntas irregularidades muy graves con posible enriquecimiento ilícito, al menos, de uno de los patronos de la Fundación Gómez Pardo, en base a los siguientes **HECHOS**:

1º En las memorias de la Fundación Gómez Pardo de los años 2006 y 2007 publicadas en Internet <http://www.minas.upm.es/fundacion/fgp/doc/2006.pdf>
<http://www.minas.upm.es/fundacion/fgp/doc/2007.pdf> consta como patrono D. Ramón Álvarez Rodríguez, Subdirector de Investigación, Doctorado, Postgrado y Desarrollo de la E.T.S. de Ingenieros de Minas (Universidad Politécnica de Madrid).

2º Hemos podido comprobar en diversas facturas, algunas de las cuales han sido noticia en varios medios de comunicación, que la Fundación Gómez Pardo ha facturado a la empresa Boliden Apirsa SL (en liquidación) y también Boliden Mineral AB (con sede en Suecia), peritajes judiciales realizados por el patrono D. Ramón Álvarez Rodríguez.

Estos dos hechos evidencian que la Fundación Gómez Pardo está posibilitando, bajo la pantalla de la persona jurídica fundacional, la realización de actividades que no le son propias, fomentando intereses particulares al margen del interés general, y favorecer el enriquecimiento presuntamente ilícito de funcionarios públicos que, al menos en el presente ~~un~~ caso, representa que un patrono se está beneficiando de su ventajosa condición para facturar, en nombre de la Fundación, peritajes judiciales para entidades privadas, en lo que como profesional y como empresa entendemos que es competencia desleal por sus irregularidades. Se hace constar a estos efectos que el ejercicio del cargo de patrono es incompatible con toda otra función ajena a la propia como miembro del Patronato, salvo que el Protectorado autorice “ex_ante” la realización de otras actividades por las que haya de ser retribuido, y siempre que estas actividades estén relacionadas con los fines fundacionales, mediando para ello un contrato de prestación de servicios profesionales carácter mercantil para cada caso concreto, sin que quepan a este respecto autorizaciones genéricas, y atendiendo en todo caso a las circunstancias concurrentes de carácter objetivo, que redunden en un mejor cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.6 párrafo segundo de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid que establece dicha posibilidad **previa autorización del Protectorado**.

“Artículo 12.6

(...)

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y salvo que el fundador hubiese dispuesto lo contrario, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado”.

Se desconoce al respecto si a estos fines precisos efectivamente se ha solicitado la correspondiente autorización administrativa para este caso concreto, pudiendo determinar su falta, y dependiendo de la calificación que la misma pueda resultar, efectos jurídicos de nulidad de pleno derecho por contravenir normas imperativas (artículo 6.3 del Código Civil), o bien anulabilidad por insuficiente capacidad plena para celebrar negocios jurídicos sin autorización, o en su caso la consideración de negocio jurídico incompleto, supuestos éstos que exigirían en todo caso iniciar la acción de impugnación de los acuerdos adoptados y, en su caso, la acción de responsabilidad si con ello se ha producido un daño o perjuicio económico para la fundación.

Por otra parte, si de las actuaciones que pueda realizar el Protectorado en orden a lo expuesto en la presente denuncia, resulte evidencia clara de que la Fundación Gómez Pardo está realizando con habitualidad actividades mercantiles de forma tal que constituyan “de facto” el auténtico fin principal de la misma, en menoscabo del fin de interés general fundacional que constituye su razón de existencia, se estaría ante la figura de negocios realizados en fraude de ley, constituyendo el referente de su medida el tenor literal del artículo 3.3º de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos fiscales al Mecenazgo, que establece la presunción de “iuris lege” considerando explotaciones económicas ajenas a los fines fundacionales cuando el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio correspondientes al conjunto de las explotaciones económicas no exentas ajenas a los fines fundacionales, exceda del 40% de los ingresos totales de la entidad, y siempre que las mismas no vulneren las normas reguladoras de la competencia, en relación con las empresas que realicen la misma actividad, lo que se estima aplicable al presente supuesto en base al abuso de la posición de dominio de la Fundación frente a empresas concurrentes.

Por lo expuesto, solicitamos que a la mayor brevedad posible se inicien de oficio los procedimientos encaminados a esclarecer las circunstancias denunciadas, y adoptar las medidas para su corrección, y a ser informados tanto de su iniciación, así como de otros momentos clave del procedimiento, tales como el archivo de las actuaciones, en su caso, y la resolución final, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y **por ser públicos, vista y copia de las cuentas anuales de la Fundación “Gómez Pardo” correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, con desgloses a nivel de subcuentas, correspondientes a la cuenta de resultados mayor relativa a honorarios profesionales, y se fije día y hora para ello.**

En Madrid, a 3 de enero de 2010.

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con teléfono 914743809 y móvil 619776475, y domicilio para notificaciones en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6º B C.P. 28045 Madrid solicitando acuse de recibo y correspondencia en las direcciones de e-mail miguel@cita.es y gallardo914743809@gmail.com



La rotura de la balsa minera de Boliden todavía sigue generando polémica

Un muerto y un herido al salirse un vehículo de la carretera en Martos

ABC

JAÉN. Un hombre ha resultado muerto y otra persona herida después de que el vehículo en el que viajaban se saliera ayer tarde de la carretera en el término municipal de Martos (Jaén).

Según informó a Efe Emergencias 112, el suceso tuvo lugar sobre las 17:10 horas en la carretera JA-3318 que une la localidad de Martos con la pedanía Monte Lope Álvarez, cuando el vehículo se ha salido de la vía por causas que aún se desconocen. Al lugar de los hechos acudieron efectivos de la Policía Local de Martos, Guardia Civil, Emergencias 061 y Bomberos.

El fallecido es un hombre de unos 60 años, mientras que el herido fue atendido en el lugar del suceso y trasladado por el 061 a un centro hospitalario de Jaén.

Por otra parte, un hombre de 33 años que responde a las iniciales J.M.C. ha sido detenido por la Policía Local de Sevilla como presunto autor de un delito contra la seguridad vial y tenencia ilícita de armas tras sufrir un accidente de tráfico, abandonar el lugar de los hechos, ser localizado en las proximidades del mismo con «evidentes síntomas» de embriaguez y encontrarle en su vehículo una catana de grandes dimensiones.

En un comunicado, la Policía Local informó de que los hechos se produjeron en la confluencia de la Ronda del Tamarquillo con Ramón y Cajal, donde una patrulla tuvo conocimiento de un accidente con el resultado de un semáforo abatido y una placa de matrícula en el suelo, sin que existiera vehículo siniestrado en el lugar.

Boliden pagó en Suecia informes sobre la balsa tras quebrar la filial de Aznalcóllar

La operación refuerza la estrategia de la Junta para exigir responsabilidades por el vertido — El autor del peritaje, funcionario, ha sido denunciado en el Tribunal de la Competencia

JOSÉ CEJUDO

SEVILLA. Boliden Apirsa, propietaria de la mina de Aznalcóllar (Sevilla) donde en la madrugada del 25 de abril de 1998 se originó una catástrofe ecológica al romperse una gigantesca balsa de lodos tóxicos, presentó suspensión de pagos por quiebra (actualmente se denomina situación concursal) en febrero de 2005.

Sin embargo, la empresa matriz, radicada en Suecia, recibió en octubre de ese mismo año una factura por la que abonó en marzo de 2006 un trabajo de peritaje sobre la balsa de Aznalcóllar a favor de la Fundación Gómez Pardo, dependiente de la Universidad Politécnica de Madrid, y realizado por Ramón Álvarez Rodríguez, subdirector de la Escuela de Minas.

Este dato puede ser de gran importancia en el contexto de la batalla judicial que la Junta de Andalucía emprendió en su día contra la multinacional sueco-canadiense Boliden para exigirle el abono de los gastos que produjeron las tareas de limpieza tras el vertido con-

taminante, que alcanzó un monto total de 90 millones de euros.

Según la tesis de la Administración andaluza, especialmente la Consejería de Medio ambiente, la responsabilidad no se tiene que limitar a la filial de Aznalcóllar (en quiebra), sino que debe asumirla en últi-

ma instancia la compañía matriz. De momento, y a la espera de una sentencia definitiva, así lo entienden también el Juzgado de lo Mercantil de Sevilla y la Justicia sueca.

La factura que demuestra que la empresa matriz de Boliden ha realizado pagos por trabajos relacionados con el vertido de la mina de Aznalcóllar meses después de la quiebra de su filial la ha desvelado el Ingeniero de Minas y criminólogo, Miguel Ángel Gallardo.

Contencioso

Este último mantiene un contencioso legal contra el autor del peritaje, Ramón Álvarez

Rodríguez, al que denunció ante el Tribunal de Defensa de la Competencia por considerar que su condición de funcionario con dedicación completa le imposibilita para trabajar con cargo a una empresa privada envuelta en un conflicto judicial.

Según Miguel Ángel Gallardo, los funcionarios que ejercen como peritos deben estar a disposición del Juzgado, pero no de las partes de un litigio, máxime si una de ellas es la Administración. Álvarez Rodríguez, a su vez, tiene demandado al ingeniero y criminólogo Gallardo por intromisión en su honor.

La Guardia Civil reanuda hoy la búsqueda del joven deportista desaparecido en Sierra Nevada

JAVIER LÓPEZ

GRANADA. Un pantalón corto y una camiseta componen una escasa armadura para enfrentarse a la naturaleza en invierno, pero los agentes que rastrean la probable ruta que, así ataviado, siguió el joven deportista Fidel Ramírez, de 30 años, desaparecido hace 8 días en Sierra Nevada no pierden la esperanza.

Por eso retomarán hoy, con la llegada del helicóptero, la la-

bor de búsqueda aparcada el día 23 de diciembre. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la temperaturas de las largas noches de Sierra Nevada han alcanzado incluso los 15 grados bajo cero.

La Guardia Civil ha rastreado con minuciosidad desde los primeros días el largo itinerario que llevó a cabo el joven deportista, quien pretendía recorrer el camino que enlaza su pueblo, Ogijares, con la costa a

través de esta sierra granadina.

En la búsqueda participan desde el primer momento patrullas de la Guardia Civil del área metropolitana, de Las Alpujarras y de la costa. También las del Servicio de Protección a la Naturaleza. Incluso se ha pedido la colaboración de agentes forestales. En el rastreo han ayudado también grupos de montaña y se ha utilizado el helicóptero de la Guardia

Civil y otros dos, más pequeños, de la base de Armilla.

Cabe la posibilidad, sin embargo, de que ésta no fuera la ruta seguida por el joven.

Es una hipótesis manejada con cautela por la Guardia Civil, toda vez que el rastreo masivo llevado a cabo por decenas de agentes especializados no ha dado aún sus frutos.

Familiares y amigos del desaparecido han pedido la colaboración ciudadana.